



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

(A-173)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2022-00126-00
Demandante	YAN TAMAYO MEJÍA C.C. 91.324.813
Demandado	PALMAS MONTERREY S.A. NIT. 860.009.576-1

Mediante auto de fecha 17 de agosto de 2022, el Juzgado inadmitió la demanda de la referencia al considerarse que no cumplía con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los contenidos en la Ley 2213 de 2022.

Además, que en aplicación de lo señalado por el artículo 28 del CPTSS, se concedió a la parte actora un término de CINCO (05) días siguientes a su notificación para presentar escrito de subsanación, con el fin de sanear las falencias allí anotadas so pena que la misma fuera rechazada.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en lista de estados N° 027 de fecha 18 de agosto de 2022, por lo que el término concedido por el Despacho se extendió por el período comprendido entre los días 19 de agosto y 25 de agosto de 2022.

Que una vez revisado el expediente digital, advierte este Despacho que no se encuentra dentro del expediente digital escrito de subsanación alguna por parte de la actora, por lo que en aplicación de lo reglado por el artículo 90 del C.G.P. –aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS- no le queda al Juzgado otro camino que **RECHAZAR LA DEMANDA**.

De conformidad con lo anterior se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias. Una vez en firme el presente proveído por secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2022-00126-00
Demandante YAN TAMAYO MEJÍA C.C. 91.324.813
Demandado PALMAS MONTERREY S.A. NIT. 860.009.576-1

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA promovida por YAN TAMAYO MEJÍA contra PALMAS MONTERREY S.A., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias. Una vez en firme el presente proveído por secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 032 de fecha 13 de septiembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e44b2ae0a08b9f7f9a31909bf148018c68f29ab5f5c4079a6810293186a0b2c**

Documento generado en 12/09/2022 04:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>